



RESOLUCIÓN No. 00783 DE 27 de julio de 2020

“Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental – PGD de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV como una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita por el Decreto 4157 de 2011, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece el deber de las entidades públicas en la elaboración de Programas de Gestión de Documentos incorporando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 establecen que podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas mediante el archivo electrónico de documentos y el expediente electrónico asegurando la autenticidad e integridad de la información.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 determina la obligación de adoptar un Programa de Gestión Documental, en donde se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014 establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la Entidad.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1080 de 2015 - *Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública* establece que la adopción y actualización del Programa de Gestión Documental – PGD se deberá surtir mediante acto administrativo al interior de la Entidad. En paralelo, el literal c del artículo 2.8.2.5.8 define que el Programa de Gestión Documental, es uno de los instrumentos archivísticos para la gestión documental.

Que, en dicho sentido, en los artículos 2.8.2.5.10, 2.8.2.5.11, 2.8.2.5.12 y 2.8.2.5.15 del Decreto 1080 de 2015 respectivamente, se establecen la obligatoriedad de las entidades públicas para la formulación, aprobación, publicación y armonización del Programa de Gestión Documental con otros sistemas de gestión.

Que el numeral 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015, señala que la Entidad deberá publicar el Programa de Gestión Documental en la página web, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública.”

Que el artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015, define el Programa de Gestión Documental como *“plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.”* En aras de articular los procesos estratégicos, misionales, de seguimiento y control, y de apoyo precisados por el Sistema Integrado de Gestión.



Que el artículo 2.1.1.5.4.7 del Decreto 1081 de 2015, refiere a que *“los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014.”*

Que el artículo 44 del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones señala que el Programa de Gestión Documental en desarrollo de la Ley 1712 de 2014, es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que mediante Resolución 01250 del 27 de abril de 2018 se crea y determina la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas .

Que en el artículo 9 de la Resolución 00236 de 2020 se establecen las funciones del grupo de gestión administrativa y documental, encaminadas a aplicar políticas y metodologías que rigen la función archivística para desarrollar el proceso de gestión documental de conformidad con las normas y directrices emitidas por el Archivo General de la Nación.

Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño considera que el Programa de Gestión Documental presentado en la sesión del 23 de julio de 2020 cumple con las disposiciones legales en la materia; por tanto procede a su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gestión Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO. La implementación y seguimiento del Programa de Gestión Documental será responsabilidad de la Secretaría General, a través del Grupo de Gestión Administrativa y Documental en coordinación con la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, todas las dependencias y grupos internos de trabajo que conforman la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán aplicar el Programa de Gestión Documental

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web e intranet de la Entidad el Programa de Gestión Documental de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y el artículo 2.8.5.12 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27 de julio de 2020

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General

Aprobó: Juan Felipe Acosta Parra - Secretario General

John Vladimir Martín Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pedro Raúl Medina Crisanchó - Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Gina María Torres Nieto – Coordinadora - Grupo de Gestión Normativa y Conceptos

Dánae Pérez Moreno - Secretaria General

Proyectó: Julio César Rozo – Prof. Esp. - Grupo Gestión Administrativa y Documental